

AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

HACE SABER:

Que el señor **LUIS EDUARDO TABARES** está siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo EXP 004-2011.

Que el día 3 de junio de 2014 se efectuó notificación por correo conforme los parámetros establecidos en el artículo 826 del Estatuto Tributario. Notificación que al ser devuelta por el correo, como se evidencia en la guía 7919878650 permite que se pueda efectuar la notificación por aviso conforme lo establece el artículo 568 del estatuto tributario.

Conforme a lo anterior se procede a realizar notificación del Auto Proferido El 13 DE MARZO DEL 2012, Mediante el cual se libró Mandamiento de Pago No 004-11 en contra de **LUIS EDUARDO TABARES** a favor de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, el cual Dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y en contra del señor **LUIS EDUARDO TABARES** identificado con la cedula de ciudadanía número 9.726.412, por cuantía de CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$161.144,00).

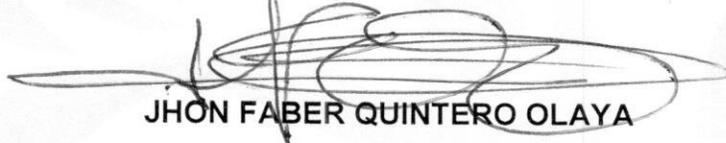
ARTÍCULO SEGUNDO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva de los intereses moratorio causados a partir del día 22 de diciembre de 2010, fecha en la que empezó a correr el termino moratorio por no cancelar el valor de la multa en tiempo, esto bajo lo dispuesto en el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución No 1875 del 15 de diciembre de 2010; súmese a esto las costas del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese este acto a los ejecutados al tenor de los artículos 826 del Estatuto Tributario Nacional, informándoles que tienen 10 días para comparecer a este despacho una vez sea citado, de lo contrario, será notificado por correo, una vez notificado cuenta con el término de 15 días para cancelar la obligación o para presentar excepciones del artículo 831 del mencionado estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar y ordenar las medidas previas que garanticen el pago de la obligación, en aplicación a los artículos 836 y 837 del Estatuto Tributario Nacional y librar los respectivos oficios.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno.

Conforme a lo ordenado en el artículo 568 del estatuto tributario se publica el presente aviso en la página web de la corporación por el término de un día (1) el veintisiete de junio del 2014, a las 8 de la mañana.


JHON FABER QUINTERO OLAYA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

El Presente Aviso

Se fija hoy 27 de JUNIO Del 2014 Siendo Las 8:00 Am



JHON FABER QUINTERO OLAYA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Se desfija hoy 27 de JUNIO a las 6:00 pm



JHON FABER QUINTERO OLAYA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA